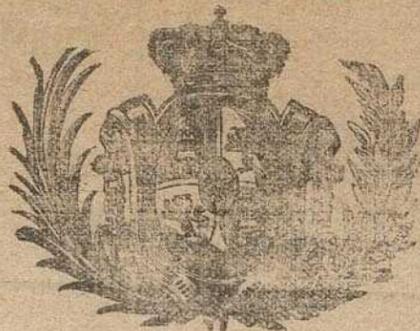


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 544.  
Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Relacion de las cantidades recaudadas en la Sucursal del Banco de España en esta capital desde el día 5 de Febrero último hasta el 13 del mes actual con destino al socorro de las víctimas de la inundacion de las provincias de Alicante, Murcia y Almería.

Donativos.  
Pts. Cts.

El Ayuntamiento de la Carlota y los vecinos del mismo pueblo: 150 25  
Córdoba 15 de Marzo de 1880.  
El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 546.

Los Sres. Alcaldes que á continuacion se expresan, han dejado de remitir la hoja semanal de Sanidad número 10 ó sea la que comprende desde el día 1.º al 7 del actual; por consiguiente les prevengo remitan inmediatamente dicha hoja, pues de lo contrario se les exigirá por su morosidad la multa de veinte y cinco pesetas.

Al mismo tiempo encargo á todos los Sres. Alcaldes no demoren el envío de la hoja número 11 que el día de ayer terminó.

Córdoba 15 de Marzo de 1880.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*  
Pueblos.

- Añora.
- Bujalance.
- Fernan-Nuñez.
- Palenciana.
- Priego.
- Rambla.
- Santa Eufemia.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 551.

Seccion de Administracion.—Negociado de Impuestos.

En la «Gaceta» número 9 correspondiente al Viernes 9 de Enero último se publica por el Ministerio de Hacienda la Real orden que sigue:

«Exemo Sr.: Pasado á informe de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado el expediente en que esa Direccion propuso que las modificaciones de los cupos de consumos, cereales y sal no tengan efecto hasta el año siguiente al en que sean acordadas y en la forma que previene su circular de 20 de Agosto de 1878, dicha seccion se ha servido emitir el dictámen siguiente:

Exemo. Sr.: Con Real orden de 30 de Setiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta seccion el expediente de rebaja del cupo de consumos de Almadenejos, provincia de Ciudad-Real, en el que por la Direccion general de Impuestos se propone que las bajas y aumentos que se acuerden no tengan efecto hasta el año siguiente al de su concesion, siempre que esta sea de fecha anterior al 31 de Marzo, y que en igual sentido se resuelva la consulta del Jefe económico de dicha provincia sobre la citada baja.

De los antecedentes resulta que el Ayuntamiento de Almadenejos solicita rebaja en su encabezamiento de consumos, cereales y sal. Instruido el oportuno expediente y seguido por todos sus trámites, este Consejo con fecha 29 de Julio próximo pasado informó en el sentido de que procedia otorgar

al Municipio reclamante la baja propuesta por el centro directivo en sus cupos de consumos, cereales y sal, por haber disminuido la poblacion mas de una tercera parte desde 1860, y así fué acordado por Real orden de 18 de Agosto.

El Jefe económico de la provincia consultó á la Direccion general en qué año debia tener lugar la baja concedida al Ayuntamiento ya anteriormente expresado, y el centro directivo, en su informe de 19 de Setiembre próximo pasado, propuso que la rebaja ordenada á Almadenejos tenga efecto en el año económico venidero, y que se declare que las modificaciones de cupos deben tener lugar en los tres plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si esta es anterior lo menos en tres meses al 1.º de Julio, y que si fuese posterior y comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no pueda efectuarse sino en el año económico subsiguiente.

Estando dispuesto que el 4 de Abril se acuerden los medios de cubrir los encabezamientos, y siendo necesario por lo tanto que antes de esta fecha conozcan los municipios el cupo que les corresponde para proceder á su repartimiento ó arriendo, claro es que tanto las bajas como los aumentos que se concedieran y acordaren, producirían grandes perturbaciones si se plantearan en un ejercicio en curso, puesto que podria no convenir con la variacion el medio elegido y no haber tiempo para acordar otro, aumentándose los perjuicios si la recaudacion estuviera ya efectuándose.

Evidénciase más la imposibilidad de adoptar otro criterio en el asunto que el propuesto por la Direccion, con solo considerar las condiciones de la contribucion de que se trata, y que al comenzar el año económico tienen que estar hechos los conciertos, los arriendos ó

los repartos del cupo de consumos ó de su déficit; y por lo tanto, la baja ó aumento produciria trastornos, en perjuicio, ya de los particulares, ya de la Hacienda, pero siempre del Impuesto.

En virtud, pues, de las consideraciones expuestas, la Seccion, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina:

1.º Que procede declarar que las modificaciones en los encabezamientos deben tener lugar en los plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si es anterior en tres meses al 1.º de Julio; y no siéndolo, y estando comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no se lleven á cabo hasta el año económico subsiguiente; y

2.º Que en armonia con el principio anteriormente citado, la baja que se concedió al Ayuntamiento de Almadenejos por Real orden de 18 de Agosto último, debe empezar en el año económico venidero.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y debidos fines.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Noviembre de 1879. Orovio.—Sr. Director general de Impuestos »

Lo que se publica en el presente número del «Boletín oficial» de esta provincia para gobierno é inteligencia de los Ayuntamientos de la misma.

Córdoba 13 de Marzo de 1880.  
—El Jefe económico, P. O., Francisco Hévia.

# Alcaldía constitucional de Cabra.

Año económico de 1879 á 80.

Segundo trimestre.

ESTADO demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas por esta Depositaria municipal en el segundo trimestre del presente año económico, ó sea desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre inclusives.

Núm. 431.

Administración económica de la provincia de Córdoba. — Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en sesión de 21 del mes actual, rematadas en esta capital y sus partidos, como á continuación se expresan.

Número de órden.	Fecha del remate.	Núm. del inventario.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Término donde radica.	Nombre del rematante.	Total. Ptas. Cts.
1	22 de Setiembre 1879.	2355	Dos hazas de tierra junto del Moro.	Clero.	Villaviciosa.	D. Manuel Guillen Linares.	2000
2	"	3469	Una id. de id. al sitio de la Vega.	Propios.	Obejo.	El mismo.	1010
3	"	3168	Una dehesa de id. al sitio del Cuchillar.	"	"	Eulogio Montijano.	4700
4	"	2380	Un pedazo de terreno al sitio de Ermita de San Bartolomé.	Clero.	Fuente-Obejuna.	Francisco Fernandez.	23
5	"	233	Una suerte de tierra situada en la Umbría del Obispo.	Estado.	Obejo.	Antonio Navarro.	26
6	"	163	Una id. de id. en Peña de la Cruz id. del id.	"	"	Miguel Tortosa y Tellez.	205
7	"	2381	Una haza de id. llamada Santa Bárbara.	Clero.	Fuente-Obejuna.	José Félix Ledesma.	175

Córdoba 28 de Febrero de 1880. — Carlos Lopez de Longoria.

Capít.	GASTOS.	Octubre.		Noviembre.		Diciembre.		Total.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	1820	91	1806	95	2070	16	5698	02
2.º	Policía de Seguridad.	1485	50	1442	25	1307	50	4235	25
3.º	Policía Urbana y Rural.	1228	56	1591	61	1533	50	4353	67
4.º	Instrucción pública primaria.	1047	05	1147	05	1570	55	3764	65
5.º	Beneficencia municipal.	307	50	10	50	197		515	
6.º	Obras públicas.	3048	15	583	19	55	48	3686	82
7.º	Corrección pública.	426	34	426	76	369	99	1223	09
9.º	Cargas de justicia y de crédito legal.	423	53	858	01	457	54	1739	08
11.º	Imprevistos eventuales.	401	72	170		992	75	1564	47
"	Repartimiento provincial.	"	"	1800		2000		3800	
"	Cupo de Consumos.	"	"	6496	74	2500		8996	74
"	Matrícula industrial. (6 por 100)	41	66	41	66	109	43	192	75
"	Satisfecho por Suministros á las tropas y Guardia civil.	193	50	"	"	"	"	193	50
"	Encabezamiento por Matrícula Industrial y 10 por 100 de la misma.	"	"	"	"	6536	43	6536	43
"	Pagado por descuento del 12 por 100 y 9.ª parte del sueldo de los empleados.	"	"	275		"	"	275	
"	Idem en la Administración económica por cédulas personales.	"	"	408		"	"	408	
"	Remesas hechas al Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba.	1047	25	507	06	"	"	1914	31
Totales.		11831	67	17564	78	19700	33	49096	78

Capít.	INGRESOS.	Octubre.		Noviembre.		Diciembre.		Total.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º	Existencia en 30 de Setiembre.	10563	39	"	"	"	"	10563	39
3.º	Censos y rentas de Propios	525	87	267	85	242	82	1036	54
7.º	Impuestos establecidos sobre determinados servicios.	1056		572	50	566	50	2645	
9.º	Ingresos extraordinarios y eventuales.	94	43	64	49	71	34	230	26
"	Recursos legales para cubrir el déficit.	11767	71	21157	22	19903	55	52828	48
"	Descuento del 12 por 100 y 9.ª parte del sueldo de los empleados.	108	30	108	30	108	30	324	90
"	D. Andrés Lasso de la Vega, Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba.	"	"	"	"	3079	40	3079	40
"	Administración económica. (Cédulas personales.)	408		"	"	1285	50	1693	50
"	6 por 100 de cobranza por Matrícula industrial.	5	63	6	12	211	36	223	11
"	Reintegros por suministros á las tropas y Guardia civil.	"	"	55	28	117	77	173	05
"	Cuota del Tesoro y recargos por Matrícula industrial.	93	75	101	99	3522	86	3718	60
Totales.		21073	08	22333	75	29109	40	76516	23

RESUMEN.

Importan los Ingresos.  
Idem los Gastos.

76516 23  
49096 78

Existencia en 31 de Diciembre.

27419 45

Cabra 30 de Enero de 1880. — Conforme: El Depositario, Salvador Banasco. — El Contador, José Molina — V.º B.º, El Alcalde, E. A. de Sotomayor.

## Dirección general de Administración militar.

Programa para los exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo administrativo del Ejército que han de celebrarse el 15 de Julio de 1880.

(Continuación.)

11. *Régimen*.—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre adjetivo, verbo, participio, preposición y conjunción.
12. *Construcción*.—Construcción del nombre, pronombre y de otras partes de la oración antes del verbo.—Construcción de unos verbos con otros y de los participios.—Construcción del verbo con el pronombre.
13. *Oraciones gramaticales*.—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo; oraciones de infinitivo y relativo.—Sujetos y complementos simples y compuestos.—Complemento directo é indirecto, oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, etc.—Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas.—Enlace de unas con otras.
14. *Sintaxis figurada*.—Figuras de construcción.—Hiperbaton, Elipsis, Pleonasma, Silepsis y Traslación.
15. *Prosodia*.—Sonidos y signos.—Sílabas. Diptongos y triptongos.—Acentos prosódicos. Palabras graves, agudas, esdrújulas y sobre-esdrújulas.
16. *Ortografía*.—Uso de las letras mayúsculas.—De la *b* y de la *v*. De la *c*, la *k*, la *q* y la *z*. De la *ch*. De la *g* y la *j*. De la *h*. De la *i* y la *y*. De la *ll*, la *m*, la *p*, la *r*, *rr*, la *u*, *w*, la *x*.
17. Uso del acento ortográfico.—Signos de puntuación. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final.—Línea de puntos.—Interrogación y admiración.—Paréntesis, comillas.—Guion.—Abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el periodo literario que se les designe.

### Programa de Geografía.

- 1.<sup>a</sup> Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.
- 2.<sup>a</sup> Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.
- 3.<sup>a</sup> Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.—Globos celeste y terrestre artificiales.—Programas sobre el globo terrestre artificial y sobre los mapas.
- 4.<sup>a</sup> Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á la parte sólida, líquida y

gaseosa del globo.—De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

- 5.<sup>a</sup> Climas físicos.—Líneas isotérmicas.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.—Nociones de geografía política.
- 6.<sup>a</sup> Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.
- 7.<sup>a</sup> España.—Geografía física, política y administrativa.
- 8.<sup>a</sup> Descripción general y particular de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.
- 9.<sup>a</sup> Idem id. de Burgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia, y Avila.
10. Idem id. de Leon, Zamora, Salamanca, Valladolid, y Palencia.
11. Idem id. de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa, y Alava.
12. Idem id. de Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.
13. Idem id. de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad-Real.
14. Idem id. de Castellon, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.
15. Descripción general y particular de las provincias de Jaen, Granada, Málaga y Almería.
16. Idem de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Cáceres.
17. Idem de las Islas Baleares, Islas Canarias y Presidios de Africa.
18. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.
19. Idem de Portugal y República de Andorra.
20. Idem de Francia y Suiza.
21. Idem de Italia y Austria-Hungría.
22. Idem de Grecia, Turquía europea, Rumania, Servia, Montenegro y Bulgaria.
23. Idem del Imperio Aleman.
24. Idem de Bélgica, Holanda y Dinamarca.
25. Idem de la Rusia y Península Escandinava.
26. Idem de las Islas Británicas.
27. Idem de Asia.
28. Idem de Africa.
29. Idem de América del Norte.
30. Idem de América del Sur.
31. Idem de Oceanía.

### Dibujo.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte del que se les señale al efecto.

### Segundo ejercicio.

#### Programa de Aritmética.

- 1.<sup>a</sup> *Definiciones preliminares*.—Formación de los números.—Numeración hablada y escrita.—Diferentes sistemas de numeración.—Adición y sustracción de números enteros.
- 2.<sup>a</sup> *Multiplicación de enteros*.—Casos que deben considerarse.—Principios y propiedades generales.
- 3.<sup>a</sup> *División de números enteros*.—Casos que deben considerarse.—Principios y propiedades generales.

4.<sup>a</sup> *Divisibilidad de los números*.—Caracteres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7 y por otro cualquiera.

- 5.<sup>a</sup> *Números primos*.—Máximo común divisor de dos ó más números.
- 6.<sup>a</sup> Factores simples y compuestos de un número.—Mínimo común múltiplo de dos ó más números.
- 7.<sup>a</sup> *Fracciones ordinarias*.—Principios generales.—Suma.—Resta.
- 8.<sup>a</sup> *Fracciones ordinarias*.—Multiplicación.—División.—Fracciones de fracciones.
- 9.<sup>a</sup> *Fracciones decimales*.—Principios generales.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.—Aproximación de cocientes.
10. Conversión de fracciones ordinarias en decimales y de decimales en ordinarias.—Caracteres que deben tener las ordinarias para que en la conversión originen una fracción decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.
11. *Sistema métrico decimal*.—Principios generales.—Nomenclatura y unidades.—Operaciones fundamentales.—Explicación del sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.—Comparaciones y equivalencias entre ambos sistemas.
12. *Números complejos*.—Principios generales.—Reducción de complejos á incomplejos y cuestión contraria.—Suma y resta.
13. *Números complejos*.—Multiplicación y división.
14. *Potencias y raíces*.—Cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíces por aproximación.
15. *Potencias y raíces*.—Cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíces por aproximación.
16. *Razones y proporciones*.—Principios generales.—*Equidiferencias*.—Sus propiedades.—*Proporciones por cociente*.—Sus propiedades.
17. *Progresiones por diferencia y por cociente*.—Principios generales.—Interpolación de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresión.
18. *Logaritmos*.—Principios generales.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Construcción y uso de las tablas de logaritmos.
19. *Regla de tres simple y compuesta*.—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.
20. *Reglas de interés simple y compuesto*.—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.
21. *Regla de descuento*.—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.
22. *Regla de compañía*.—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.
23. *Reglas de aligación y conjunta*.—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.

### Programa de Algebra.

24. *Nociones preliminares*.—Cantidades negativas.
25. *Operaciones de algebra*.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias de la multiplicación.
26. *Division algebraica*.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias.
27. *Fracciones algebraicas*.—Principios generales.—Operaciones fundamentales.
28. Cantidades afectadas de exponente negativo.—Su origen.—Operaciones fundamentales.—Interpretación de las expresiones

$$\begin{array}{r} a \quad 0 \\ -y \quad - \\ \hline 0 \quad 0 \end{array}$$

29. *Ecuaciones de primer grado*.—Nociones preliminares.—Resolución de las ecuaciones con una incógnita.—Métodos de eliminación de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

30. *Ecuaciones de primer grado*.—Resolución de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusión.

### Programa de geometria.

1.<sup>a</sup> *Definiciones. Perpendiculares y oblicuas*.—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.<sup>a</sup> *Paralelas*.—Definición.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.<sup>a</sup> *Polígonos*.—Definición y clasificación.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo. Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.<sup>a</sup> *Circunferencia y círculo*.—Líneas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.

5.<sup>a</sup> *Medida de los ángulos*.—Medidas del ángulo inscripto; del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS

### Subasta de arrendamientos en Cabra.

Se hacen por subasta los de mil trescientas cincuenta aranzadas olivar, en su mayor parte de buena calidad, pertenecientes á la casa del Excmo. Sr. Duque de Sessa en Cabra.

Los pliegos de condiciones para la subasta y escrituras se llayan de manifiesto en la Administracion de dicha casa en Cabra, todos los dias de diez de la mañana á seis de la tarde hasta el de la subasta, calle Mayor núm. 16 casa Palacio.

La subasta se verificará el dia 12 de Abril próximo venidero desde las diez de su mañana en adelante, por pliegos cerrados con sujecion á los de condiciones.

### ARRENDAMIENTO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda el cortijo denominado el Grande, término de Lucena, con cabida de 885 fanegas de tierra, parte de monte alto.

Las personas que deseen hacer proposiciones pueden presentarlas en la Contaduría de la casa de S. E. en Madrid y en la Administracion de la misma en Lucena, hasta las 12 de la mañana del dia 31 del presente mes, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 8 de Marzo de 1880.

### SOCIEDAD

de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.—Gerencia.

### Anuncio.

Los que quieran interesarse en el suministro de aceite para el consumo de la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Palencia y Tarragona, pueden presentar proposiciones en la Secretaría de la misma hasta las tres de la tarde del dia 20 de los corrientes, en cuyo dia y hora se procederá á la apertura de los pliegos que las contengan.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la Sociedad.

Valencia 4 de Marzo de 1880.  
=El delegado, Antonio R. Mena.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis-

acion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se reza engunbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarrado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos abápezrto para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por un interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

### Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papelerías de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba,